

NORMATIVA REGULADORA DE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE PARA SU OCUPACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD. (Aprobada en Consejo de Gobierno de 23/11/2007. Modificada en Consejo de Gobierno de 27/02/09).

1. Ámbito y normativa de aplicación

1.1. La presente normativa se aplicará para la provisión en régimen de interinidad de plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Alicante, caso de producirse las circunstancias recogidas en el apartado 1.a) del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril (publicada en el BOE de 13), del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Los citados procesos de provisión se regirán por la convocatoria correspondiente, la presente normativa y cualquier otra norma que pudiera resultar de aplicación, respetándose en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. Convocatoria

2.1. La convocatoria de estos concursos públicos requerirá su aprobación en Consejo de Gobierno, a solicitud del Consejo de Departamento en el que esté adscrita la plaza, siempre que ésta haya sido convocada previamente para su provisión definitiva.

2.2. La convocatoria, que corresponde al Rector o Rectora, se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Alicante (BOUA) y deberá contener o hacer referencia a los siguientes aspectos:

- a) Características de la plaza aprobada por Consejo de Gobierno (Cuerpo docente de Profesores Titulares de Universidad, denominación correspondiente a un área de conocimiento existente y departamento al que se adscribe la plaza) o, en su caso, por Consejo de Departamento (actividades docentes e investigadoras a realizar, pudiéndose establecer un perfil lingüístico en atención a las necesidades docentes).
- b) Requisitos exigidos para participar en la convocatoria.
- c) Modelos de solicitud y de currículum y plazo de presentación.
- d) Baremo aplicable, según Anexo I, con la puntuación mínima necesaria para poder ser adjudicatario/a de las plazas convocadas.
- e) Composición de la Comisión de Selección.

3. Requisitos, solicitudes y admisión de candidatos

3.1. Para la admisión al concurso se deberán reunir los mismos requisitos de carácter general y específico que se establecen en la base 4 de la Normativa de la Universidad de Alicante para la regulación de los Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y su cumplimiento deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3.2. Quienes deseen tomar parte en los concursos presentarán la correspondiente solicitud, junto con la documentación detallada en la convocatoria del concurso, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOUA.

3.3. Los datos de carácter personal aportados quedarán incluidos en el fichero automatizado de Personal de esta Universidad y estarán sujetos a lo establecido en la Resolución de 17 de diciembre de 2002 (DOCV de 15 de enero de 2003), por la que se regula los ficheros automatizados de datos de carácter personal.

3.4. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas con indicación de la causa de exclusión y con un plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación, para que los interesados o las interesadas puedan subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Caso de no producirse exclusiones se considerará definitiva la citada relación.

Concluido dicho plazo, subsanados los defectos si procediera, y vistas las alegaciones que correspondan, se dictará resolución que contendrá la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

4.- Comisión de Selección

4.1. Los concursos serán juzgados por las correspondientes Comisiones de Selección, que estarán integradas por cinco miembros de pleno derecho, que serán:

- Decano/a de la Facultad o Director/a de la Escuela, al que se encuentre adscrita la plaza, que actuará de Presidente/a. Por delegación, o en condición de Presidente/a suplente, lo podrá ser un Vicedecano o una Vicedecana.
- Secretario/a del Centro al que se encuentre adscrita la plaza, que actuará como Secretario/a de la Comisión. Su suplente será un Vicedecano o una Vicedecana del mismo centro.
- Director/a del Departamento al que se adscriba la plaza. Su suplente será quien ejerza el cargo de Secretario o Subdirector del mismo Departamento.
- Dos miembros propuestos por el Departamento pertenecientes al cuerpo de Catedráticos y Titulares de Universidad, del área de conocimiento a la que corresponda la denominación de la plaza.

4.2. La composición de cada Comisión de Selección se hará pública en la convocatoria de la plaza. Previa aprobación en el Consejo del Departamento de los miembros a proponer por el mismo, corresponde a su Director/a comunicar la composición concreta de la Comisión de Selección, titular y suplente, junto con la petición de convocatoria de la plaza.

5.- Procedimiento de selección

5.1. Una vez constituida, la Comisión de Selección procederá a establecer los criterios de valoración específicos de la plaza convocada que, en todo caso, se ajustarán al baremo recogido como Anexo I de esta Normativa, y a su posterior aplicación para la evaluación de los méritos alegados en el currículum por cada concursante.

La puntuación mínima a alcanzar para la adjudicación de la plaza será de 50 puntos.

La Comisión de Selección, cuando así lo estime, podrá solicitar la presentación de los originales correspondientes de cuantos méritos hayan sido alegados en el currículum por las y los concursantes y, en su caso, podrá acordar en el acto de constitución, previamente a la aplicación del baremo, la realización de una prueba o entrevista a las y los aspirantes a la plaza.

5.2. Antes de hacer públicas las valoraciones, la Comisión recibirá en audiencia a representantes de los sindicatos con presencia en la Mesa Negociadora, quienes podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

5.3. El resultado será publicado por la Comisión de Selección, y contendrá los criterios de valoración aplicados, la puntuación obtenida por cada concursante y la propuesta de adjudicación a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación, estableciendo un plazo de reclamaciones de 5 días naturales a contar desde el siguiente a su publicación. En caso de producirse un empate en la mayor puntuación, la Comisión de Selección, realizará una votación y propondrá a quien obtenga mayor número de votos.

5.4. Resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución con la valoración definitiva del baremo y la correspondiente propuesta de adjudicación, que será elevada al Rector o Rectora.

5.5. El plazo para la publicación del acta de valoración inicial será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

6. Nombramiento

6.1. Quien resulte propuesto deberá presentar, en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación definitiva, los documentos originales que acrediten los requisitos referidos en el artículo 3.1, en el Servicio de Gestión de Personal, Unidad de Gestión de Personal Docente e Investigador.

6.2. Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos se hará público el nombramiento por resolución rectoral.

6.3. El incumplimiento de lo establecido en el artículo 6.1, por causa imputable a la persona propuesta conllevará decaer en su derecho.

6.4. El cese en el régimen de interinidad se producirá cuando finalicen las causas que dieron lugar al nombramiento regulado por la presente normativa, cuando se den las causas previstas en el artículo 63 del Estatuto Básico del Empleado Público y, en todo caso, resuelta la correspondiente convocatoria de concurso de acceso referido en el artículo 2.1.

7. Publicación de resoluciones

7.1. La convocatoria y los actos que de ella se deriven, las sucesivas resoluciones y/o anuncios, que requieran publicación, de acuerdo con el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a efectos de notificación, se publicarán en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado y Servicios Generales y/o por cualquiera otros medios si se juzga conveniente.

7.2. Las mismas publicaciones podrán ser consultadas en el web del Servicio de Selección y Formación de la Universidad de Alicante dirección: http://www.ua.es/es/servicios/syf/acceso_pdi/index.html

ANEXO I
BAREMO

1.- EXPERIENCIA INVESTIGADORA

..... máximo de 50 puntos sobre 100.

2.- EXPERIENCIA DOCENTE

..... máximo de 40 puntos sobre 100.

3.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y OTRA EXP. PROFESIONAL.

..... máximo de 8 puntos sobre 100.

4.- OTROS MÉRITOS

..... máximo de 2 puntos sobre 100.